

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE ENERO DE 1957

Nº 13.142

—CONTENIDO—

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
Decreto Nº 89 de 24 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 90 de 24 de febrero de 1956 por el cual se desarrolla el artículo de una ley.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 625 de 28 de febrero y 642 de 26 de marzo de 1956, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 141, 142 y 143 de 27 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 203 y 204 de 7º de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 15 de 2 de febrero de 1955, por la cual se concede una beca.

Resolución Nº 16 de 28 de febrero de 1953, por la cual se niega en todas sus partes una solicitud.
Resolución Nº 17 de 9 de febrero de 1955, por la cual se prorroga una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 49 de 5 y 50 de 4 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resoluciones Nos. 4237 bis y 4239 de 8 y 13 de julio de 1954 por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución Nº 4238 de 8 de julio de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resolución Nº 4240 de 13 de julio de 1954, por el cual se hacen unos descuentos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS
Resolución Nº 154 de 28 de septiembre de 1953, por la cual se adjudica cuota de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se nombra al 1º y 2º Suplentes del Notario del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Manuel Higinio Díaz S., y Juan B. Brandao, 1º y 2º Suplentes respectivamente del Notario Público del Circuito de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY.

DECRETO NUMERO 90
(DE 24 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se desarrolla el artículo 12 de la Ley 72 de 1941.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 72 de 1941, en el Gabinete de Identificaciones de la Policía Secreta Nacional debe conservarse la filiación de todos los individuos convictos de contravenciones al Código Penal y a las leyes de policía y fiscales, así como también

de los rufianes, vagos y directores de casas de lenocinio;

Que el mismo artículo autoriza a la Policía Secreta para suministrar copias de tales filiaciones, cuando sean solicitadas por las autoridades nacionales, judiciales, del Ministerio Público o administrativas, para fines relacionados con el ejercicio de sus funciones, y para expedir certificados relativos a tales historiales, a solicitud de particulares, pero en este último caso es necesaria la autorización previa del Organismo Ejecutivo, para obtener el certificado o publicarlo;

Que la identificación de reos o sindicados en la Policía Secreta, tiene como finalidad prestar eficaz protección social mediante la vigilancia de personas de mala conducta, para evitar la repetición de actos punibles por los malhechores, facilitar la investigación de delitos y faltas, y constatar si algunos reos son reincidentes; pero desde otro punto de vista la pena tiene también como finalidad, mejorar la conducta de los penados y habilitarles para la vida social y por ello es innecesario y contrario a tal reintegración a la normalidad social, la expedición de certificados por la Policía Secreta, solicitados por particulares, en los cuales se hagan constar faltas leves cometidas hace muchos años por quienes han mejorado después su conducta y demostrado que son ciudadanos trabajadores y honestos;

DECRETA:

Artículo primero: En el Gabinete de Identificaciones de la Policía Secreta Nacional se conservarán todas las filiaciones de los individuos convictos de contravenciones al Código Penal, o las leyes de policía o fiscal, así como los datos correspondientes a los rufianes, vagos, directores de casas de lenocinio o de individuos capturados en actitud sospechosa por la Policía Secreta o la Guardia Nacional; pero ninguna información de esa oficina será dada al público o a particulares, sin autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo segundo: Al autorizar la certificación de un historial de infracciones, a solicitud de particulares, el Inspector General de la Poli-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Belleno de Barroza) (Teléfono: 2-3271)
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Belleno de Barroza) (Apartado Nº 2436)

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO FAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cia Secreta Nacional, o el funcionario que ejerza sus funciones, podrá disponer que no se incluyan en tal certificado algunas faltas penadas por autoridades de policía y registradas en el Gabinete de Identificaciones, si tales faltas hubiesen sido cometidas hace muchos años por el afiliado y que por lo menos durante los cinco años anteriores a la solicitud del certificado, no hubiese sido condenado a pena privativa de la libertad o pecuniaria, ni procesado, ni sindicado de delito o falta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 635

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 635.—Panamá, 28 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor René A. Crespo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-48607, residente en calle José Martí, Cangrejo, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor René A. Crespo, de generales ya expresadas, para que pueda traba-

jar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 642

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 642.—Panamá, 26 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Antonio Bernal Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 19-4072, residente en calle 46 Este Nº 19, Apartamento 2, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente al examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Luis Antonio Bernal Candanedo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141

(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Mosquera, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Río de Jesús, en remplazo de Virgilio E. Pinilla H., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 142
(DE 27 DE JULIO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos E. Ferro, Inspector de 2ª Categoría, para prestar servicios en la Pfizer Corporation, en la Zona Libre de Colón, cuyo sueldo será pagado por la mencionada Empresa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 143
(DE 27 DE JULIO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo Nº 133 de 15 de junio de 1955 se votó una partida extraordinaria de B/. 3,000.00 imputada al Artículo 448 del Presupuesto en vigencia, para poner en servicio los faros nacionales y las señales para la navegación en el litoral del Pacífico,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José de los Reyes Cañizález, Inspector de Faros, con una asignación mensual de B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas), con cargo al Artículo 445 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para los efectos fiscales el Inspector de Faros comenzará a devengar sueldo a partir del 16 de junio de 1955, fecha en que, con la debida aprobación, inició el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 203.—Panamá, 1º de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Torres, Peón de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Mercado de Panamá, ha solicitado un (1)

mes de vacaciones, en nota fechada el 16 de febrero del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto número 246 de 13 de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 15 de abril de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Martín Torres, Peón de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Mercado de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril del presente año, correspondiente al período de 16 de mayo de 1953 a 15 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 204.—Panamá, 1º de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo A. de Alba, Oficial de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 25 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto Nº 303 de 25 de abril de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 24 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo de Alba, Oficial de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto sobre la Renta, un (1) mes de vacaciones, con derecha a sueldo, a partir del 15 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UNA BECA****RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 15.—Panamá, 2 de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Alvaro E. Juliao, ha participado en concursos de becas y auxilios celebrados en este Ministerio por obtener las credenciales exigidas en estos concursos;

Que sus créditos y otros documentos reposan en el Ministerio de Educación para cualquier fuente de información;

RESUELVE:

Concédase al estudiante Alvaro E. Juliao, una beca para que termine sus estudios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**NIEGASE EN TODAS SUS PARTES
UNA SOLICITUD****RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 16.—Panamá, 2 de febrero de 1955.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Carlota Guevara, Directora de la Escuela de Enseñanza Especial, solicita reconsideración de la Resolución del Ministerio de Educación N° 381 de 18 de noviembre de 1954, por intermedio de su abogado Lic. Ignacio Molino;

Que una vez leído el memorial presentado por el Lic. Molino, se considera necesario hacerle las siguientes observaciones;

1º—En ningún momento el Ministerio ha comparado el derecho que otorga una ley con el de otra (Ley 53 del 51 y Ley 47 de 1946). Se habla sencillamente de criterio de interpretación. Por tanto, no se ha confundido el texto de una Ley con el de otra, ni se sugiere que la última modifica a la anterior o que se legisla en ambas sobre la misma materia.

2º—El Ministerio de Educación sostiene el criterio de que a la señora Guevara no le asiste derecho para solicitar el aumento requerido, pues su condición no es en esa escuela de maestra, sino, primero de profesora y luego de Directora de dicho instituto.

3º—Al referirse la Ley a maestras tituladas debe entenderse que es maestra en ejercicio para poder invocar ese derecho, pues en otras condicio-

nes no se justifica el reconocimiento estipulado por la Ley.

Que por lo demás el Ministerio se reafirma en las consideraciones de la Resolución N° 381 de 18 de Noviembre de 1954;

RESUELVE:

Negar en todas sus partes la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 381, de 18 de noviembre de 1954, expedida por el Órgano Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 17**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 17.—Panamá, 9 de febrero de 1955.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Emilita Dolores Ríos, ha solicitado a nombre de su hermano, señor Elías Ríos, se prorrogue el Contrato N° 1622, de 21 de julio de 1954, mediante el cual hace estudios de Tornería Mecánica en el "Senai", Sao Paulo, Brasil;

Que según certificación del Sr. Roberto Mange, Director del "Senai", informa que el estudiante Ríos terminará su Curso en el mes de diciembre del presente año;

RESUELVE:

Prorrogar hasta el mes de diciembre de 1955, a partir del 1º de enero del presente año, el término de la beca concedida al Sr. Elías Ríos, para que termine sus estudios de Tornería Mecánica en el "Senai", Sao Paulo, Brasil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 49**

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Turismo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Vianor Bellido, Consejero Legal de 4ª Categoría en el Departamento de Turismo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DECRETO NUMERO 50

(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Alberto Díaz y Rodolfo Solís Jr., Cadeneros de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, Herrera y Los Santos, con cargo al Artículo 661.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELICIO CRESPO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4237-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4237-Bis. Panamá, 13 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Vilma C. de Percy, Estenógrafa de 2ª Categoría en la División de Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos del 1º de febrero de 1953 al 31 de diciembre de 1953.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de julio del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Percy, las vacaciones que solicita en los términos indicados y de conformidad con lo que establece el Art. 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria

RESUELTO NUMERO 4239

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4239.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Méndez, Jefe de Dirección de 3ª Categoría, en el Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de julio de 1953 al 15 de junio de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de agosto del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Méndez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4238

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4238.—Panamá, 8 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. Gabriel R. Sosa.

Esta licencia es efectiva a partir del 29 de junio de 1954,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Vásquez, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 4240

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4240.—Panamá, 13 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según consta en lista enviada a este Despacho por el señor Luis A. Palacio, Director del Instituto Nacional de Agricultura, las personas que aparecen en la parte resolutive de este Resuelto, han dejado de asistir a su trabajo sin causa justificada alguna así se,

RESUELVE:

Descontar a los siguientes empleados el sueldo correspondiente a los días que faltaron a su trabajo sin causa justificada:

Carlos García, Peón de 6ª Categoría	(1)	día
Amparo Flores, Peón de 6ª Categoría	(3)	días
Ernesto Olave, Peón de 6ª Categoría	(2)	días
Elias Tuiñón, Peón de 6ª Categoría	(3)	días
Miguel Ortega, Peón de 6ª Categoría	(3)	días
Modesto Pinzón, Peón de 6ª Categoría	(1)	día
Ernesto Ortega, Peón de 6ª Categoría	(2)	días
Justo Castro, Peón de 6ª Categoría	(2)	días
Florencio Carvajal, Peón de 6ª Categoría	(3)	días
Salvador Salazar, Carpintero de 1ª Categoría	(1)	día
Sinfioriano Medina, Peón de 6ª Categoría	(2)	días
José A. Chavarría, Peón de 6ª Categoría	(3)	días
Humberto Sosa, Instructor de 2ª Categoría	(3)	días
Víctor Morales, Instructor de 4ª Categoría	(2)	días
Matías González, Peón de 6ª Categoría	(1)	día

Feliciano Avila, Peón de 6ª Categoría	(1)	día
Joaquín Urriola, Peón de 6ª Categoría	(1)	día
Emiliano Herrera, Peón de 6ª Categoría	(3)	días
Delfín Díaz, Peón de 6ª Categoría	(1)	día
José I. Navarro, Peón de 6ª Categoría	(2)	días
Audino García, Peón de 6ª Categoría	(1)	día
Pedro Mendoza, Peón de 6ª Categoría	(2)	días
Pablo Vergara, Jefe de Sección de 1ª Categoría	(2)	días
Nicanor Torres, Enfermero de 3ª Categoría	(9)	días
Boaneroe Terrero, Aseador de 3ª Categoría	(4)	días
Hermín Pardo, Cocinera de 6ª Categoría	(1)	día
Sacramento Peñaloza, Aseador de 3ª Categoría	(1)	día
Margarita Flores, Cocinera de 6ª Categoría	(3)	días
Roldán Terrero, Inspector de 7ª Categoría	(1)	día
Máximo Ruiloba, Chofer de 3ª Categoría	(1)	día
Feliciano Barría, Aseador de 3ª Categoría	(1)	día
Hildebrando Luna, Sub-Director de 1ª Categoría	(1/2)	día

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Oficina de Regulación de Precios

ADJUDICASE CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios. — Resolución número 154.—Panamá, 28 de septiembre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución N° 150 de 19 de septiembre actual, fijó una cuota de importación de cinco mil quinientas (5,500) cajas de noventa y seis (96) latas de seis (6) onzas de pasta de tomate para el semestre que comprende los meses de octubre de 1953 a marzo de 1954, inclusive;

Que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha comunicado oficialmente a este Despacho que el Organó Ejecutivo ha resuelto que sea el Departamento de Fomento del Instituto de Fomento

Económico el único importador del producto a que se refiere dicha cuota,

RESUELVE:

Adjudicar al Instituto de Fomento Económico la cuota de importación de cinco mil quinientas (5,500) cajas de noventa y seis (96) latas de seis (6) onzas cada una de pasta de tomate a que se refiere la referida Resolución N° 150 de 19 de Septiembre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo, ad. int.,

Adriana Recuero.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público en general que la sociedad Anyoli, S. A., ha comprado a la señora Ligia Herrera de Castro, por Escritura Pública N° 6 de 3 de enero de 1957 de la Notaría Tercera del Circuito, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Perú", ubicado en la casa N° 36-31 de la Avenida Perú de esta ciudad.

Carlos Arellano,
Presidente de Anyoli, S. A.

L. 30806
(Primera publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el Tomo 311 de la Sección de Personas-Mercantil de este Registro, al Folio 364, bajo Asiento 68.011, está inscrita el Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Piladora Panamá, S. A., celebrada el 10 de diciembre de 1956, reunión en la que fue aprobado el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que dice así: "Como dueños de la totalidad de las acciones con derecho de votación en este asunto, y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, declaramos disuelta la sociedad denominada Piladora Panamá, S. A., inscrita en el Tomo 206 de la Sección de Personas-Mercantil del Registro Público, Folio 11, bajo Asiento número 43.364. Desea cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ibidem".

Extendido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 37656
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el tres de los corrientes en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la Caja de Ahorros contra Maximino Rodríguez de León, se ha señalado el día once (11) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien de propiedad del demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca número 19.626, inscrita al folio 278, del tomo 473 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consista en una casa de dos pisos, la parte baja de bloques de cemento y piso de concreto y la parte alta de maderera, piso de madera y techo de hierro acanalado, construida sobre la parcela número 67 de propiedad de la Provincia, situada en Avenida Segunda número 88 de la

población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con solar ocupado por Zenón Amaya; por el Sur, casa de Marcelino Rodríguez; por el Este, calle y Plaza de San Nicolás y Oeste, con lote desocupado. El terreno mide doce (12) metros de frente por cincuenta y dos (52) de fondo, ocupando una superficie de seiscientos veinticuatro (624) metros cuadrados.

La casa mide nueve (9) metros ochenta (80) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ochenta y nueve (89) metros cuadrados con diez y ocho (18) decímetros cuadrados y linda por todas partes con terrenos libres del lote sobre el cual se encuentra construida.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/. 1,548.58); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 8 de enero de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41029
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así: "David N° 68"; Partiendo de un punto localizado en el centro del puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente ocho kilómetros al Sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el Norte a una distancia de catorce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida describiendo un área de mil hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de diciembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 36481
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

"David N° 69": Partiendo de un punto localizado en el centro del puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente ocho kilómetros al Sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el Norte a una distancia de doce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de diciembre de 1956.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 36481
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

"David N° 70": Partiendo de un punto localizado en el centro del puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente ocho kilómetros al Sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el Norte a una distancia de catorce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida describiendo un área de mil hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de diciembre de 1956.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 36481
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc.

ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

"David N° 71": Partiendo de un punto localizado en el centro del puente de la antigua Carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente ocho kilómetros al Sudeste de la Ciudad de David, se traza una línea hacia el Norte a una distancia de doce kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida describiendo un área de mil hectáreas.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de diciembre de 1956.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 36481
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rodolfo de Obarrio, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, enero ocho de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma excoerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rodolfo de Obarrio desde el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho;

2° Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Carmen Lucía Ehrman, de de Obarrio y Juan Luis de Obarrio Ehrman, Rodolfo de Obarrio Ehrman, Maritza de Obarrio de Mendoza en su condición de hijos del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese, (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 41141
(Única publicación)